



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA - HUILA

Diciembre dos (02) del año dos mil veintiuno (2021)

REF. Proceso ejecutivo de la COOPERATIVA TRANSPORTADORA GANADERA DEL HUILA Y CAQUETA – COOTRANSGANADERA contra KARLA VANESSA CABRERA LAGUNA, radicado 2021-00922-00.

Como la anterior demanda ejecutiva de **mínima cuantía**, viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, y conforme al Decreto 806 de 2020, se

RESUELVE

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de **mínima cuantía** en favor de la **COOPERATIVA TRANSPORTADORA GANADERA DEL HUILA Y CAQUETA –COOTRANSGANADERA-** representada por María Angelica Quesada Gómez o quien haga sus veces, a través de apoderado judicial, contra **KARLA VANESSA CABRERA LAGUNA**, mayor de edad y de esta vecindad, por las sumas que se relacionan así:

CAPITAL INSOLUTO PAGARÉ SIN NUMERO

- 1.1 **\$3.000.000,00** por concepto de capital insoluto, más los intereses moratorios desde el **16 de julio de 2021**, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tienen para formular excepciones.



La condena en costas se hará en su oportunidad.

2.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme a lo estipulado en el Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

3.- RECONOCER personería al doctor **ALBERTO CASTILLO OROZCO**, conforme al poder conferido por la parte ejecutante, y en los términos allí estipulados.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Yesika